

# GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 27 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5715

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 9

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

##### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 44, de 17 de Marzo de 1930	19975
Resolución número 45, de 18 de Marzo de 1930	19975
Resolución número 47, de 18 de Marzo de 1930	19975
Resolución número 48, de 18 de Marzo de 1930	19975
Resolución número 49, de 19 de Marzo de 1930	19975

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 41, de 17 de Marzo de 1930	19976
Resolución número 42, de 18 de Marzo de 1930	19976

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 9, de 10 de Marzo, por el cual se lamenta la muerte del Honorable William H. Taft	19976
Decreto número 10, de 1930, de 13 de Marzo, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo consular	19976
Resolución número 17, de 8 de Marzo de 1930	19976
Carta de Naturalización	19976

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 90, de 11 de Marzo de 1930	19976
Resolución número 91, de 11 de Marzo de 1930	19976
Resolución número 92, de 12 de Marzo de 1930	19976
Avisos Oficiales	19976
Edictos	19977

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCIÓN NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 17 de Marzo de 1930.

##### RESUELTO:

Se conceden al señor Dámaso A. Cervera, Jefe del Registro Público, quince días de licencia con derecho a sueldo por causa de enfermedad debidamente comprobada, a partir del 9 de Abril del corriente año, para separarse de su empleo.

Se otorgan al señor Cervera treinta días de vacaciones, a contar de la fecha en que venza la licencia anterior, en conformidad con el artículo 1793 del Código Civil y con el artículo 796 del Código Administrativo.

También se le dan al señor Cervera quince días de licencia común, de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, la cual comenzará a correr al cumplirse las vacaciones a que alude el aparte anterior.

Se llama al respectivo Suplente del Jefe del Registro Público para que se encargue de la dirección del Registro Público por el tiempo que duren las vacaciones y licencias a que se refiere la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 18 de Marzo de 1930.

Generoso Laguna, vecino de Culebra, en su calidad de Presidente del club denominado "Unión J. D. Arosemena" que acaba de fundarse en aquella localidad, solicita a este Despacho que reconozca la existencia de esa asociación como persona jurídica.

A esa petición acompaña copia del acta de fundación y un ejemplar de los estatutos de la nombrada entidad, documentos que al ser examinados por esta Secretaría se han encontrado correctos.

En atención a lo expuesto y en conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y con los artículos 64 y 69 del Código Civil,

##### SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada "Unión de J. D. Arosemena", radicada en Culebra, como persona jurídica, por tratarse de una corporación legítima de interés público, y aprobar los estatutos de la misma asociación.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 18 de Marzo de 1930.

En memorial presentado ayer, 17 de los corrientes, a este Despacho, solicita Pedro Marmolejo que se declare que reúne los requisitos exigidos en la ley para ser Fiscal del Circuito de Darién.

A su petición acompaña sendos certificados del Juez del Circuito respectivo y del Juez Municipal de Chepigana en que consta que desde 1926, inclusive, viene el postulante ejerciendo continuamente las funciones de Fiscal de Darién, circunstancia de la cual también hay constancia en esta Secretaría.

Ahora bien, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 23 de 1928, se desprende con absoluta claridad que legalmente puede desempeñar el cargo de Fiscal de Darién quien antes haya servido este empleo "durante cuatro años consecutivos, por lo menos"; y como se deduce de lo comprobado por Marmolejo, con los certificados a que se ha hecho referencia, él se encuentra en ese caso.

Por las razones anteriormente expuestas,

##### SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, que Pedro Marmolejo reúne los requisitos exigidos por la ley para ser Fiscal del Circuito de Darién.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 18 de Marzo de 1930.

Raimundo Córdoba, Ramón Pérez, Pedro Martínez, Ezequiel Dimas, José Isabel Aspedilla, Leandro Martínez y Julio Quiñones Palacios, en conformidad con el artículo 886 del Código Administrativo han sido condenados a seis meses de confinamiento en Puerto Armuelles por no prestar oportunamente una fianza que les fue impuesta de acuerdo con el artículo 936 de la exerta nombrada.

Ahora, bien, el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 4º de la Ley 58 de 1919 para designar en cada caso el lugar donde deben cumplir el confinamiento los condenados a esta pena, mientras que, por otra parte, se considera inconveniente que individuos de la condición de aquellos a que alude esta Resolución sean destinados a una región en que los elementos levantiscos y maleantes constituyeron un problema, resuelto en parte con su expulsión de ese lugar; problema que podrían

volver a suscitar los enumerados al principio.

Por lo expuesto,

##### SE RESUELVE:

Fijar la población de Puerto Obaldía, en la Comarca de San Blas, como lugar en que Raimundo Córdoba, Ramón Pérez, Pedro Martínez, Ezequiel Dimas, José Isabel Aspedilla, Leandro Martínez y Julio Quiñones Palacios deben cumplir la pena de confinamiento a que fueron condenados.

Comuníquese esta Resolución al Gobernador de la Provincia de Panamá para que le dé cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

#### RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 19 de Marzo de 1930.

En memorial del 5 de los corrientes solicita Tomás D. Araúz que se reconsidere y reforme la Resolución número 34 del 25 de Febrero último, de este Despacho, en que se ordenó que la Policía hiciera entregar al único representante legítimo de la Logia Luz del Istmo número 27 de esta capital los útiles y enseres de la misma Logia, los cuales actualmente están en poder de personas que ni han presentado título alguno que justifique su tenencia ni han comprobado su personería.

El señor Araúz no aduce nuevas pruebas al hacer su expresada petición, de manera que en este sentido la situación en que se fundó la Resolución número 34 de 25 de Febrero del presente año no aparece variada. En cambio, Araúz insiste en el argumento de que se ha demandado la declaratoria judicial de nulidad de la presente directiva inscrita en el Registro Público, pero esta circunstancia, por sí sola, no hace variar la actual representación legal de la Logia Luz del Istmo número 27, que es la inscrita en la nombrada institución y continuará siéndolo hasta tanto no se revoque o anule su mandato, pues de otra manera se dejaría de dar completa fe a las constancias del Registro Público, esta oficina habría dejado de ser salvaguarda de los derechos de los asociados y no llenaría cumplidamente su importante fin. Y siendo esto así, es claro que únicamente a la representación inscrita deben darse las garantías y protección sobre los derechos que todos reconocen y que nadie disputa a la Logia Luz del Istmo número 27.

En mérito de lo expuesto,

##### SE RESUELVE:

Estarse a lo decidido en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES.**

## RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 17 de Marzo de 1930.

Concepción Sánchez, menor de edad, natural del Distrito de La Pintada, reo del delito de falsedad quien desde el mes de Septiembre de 1930, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, en segunda instancia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé, en Penonomé, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a Concepción Sánchez la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

## RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 18 de Marzo de 1930.

George Fergusson, mayor de edad, natural de Jamaica, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Diciembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez 3º Municipal de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Conceder a George Fergusson la libertad condicional durante un mes que equivale a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de

su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## DECRETO NUMERO 9 DE 1930 (DE 10 DE MARZO)

por el cual se lamenta la muerte del Honorable William H. Taft.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable William H. Taft, dejó de existir el día 8 de los corrientes;

Que el ilustre extinto se hizo acreedor a las más sinceras y profundas simpatías del Gobierno y pueblo panameños en su carácter de Secretario de la Guerra, como el negociador del Convenio que llevó su nombre;

## DECRETA:

Artículo 1º Lamentase la muerte del Honorable William H. Taft, ex-Secretario de Guerra, ex-Presidente de la República y ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norte-América.

Artículo 2º El pabellón nacional permanecerá izado a media asta en los edificios públicos el día de sus funerales.

Artículo 3º Un ejemplar autógrafa del presente Decreto se enviará a la señora viuda del extinto por conducto de la Legación de Panamá en los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## DECRETO NUMERO 10 DE 1930 (DE 13 DE MARZO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º CANCELANSE las Letras Patentes por las cuales se acreditó al señor Curt Hamel Cónsul General en Munich y nombrasele con igual cargo *ad-honorem* en Berlín.

Artículo 2º NÓMBRASE a los señores L. W. Hartman y Ernesto Valencia Cónsules *ad-honorem* en Portland, Oregon y San Fernando, California, ambos en los Estados Unidos de América.

Artículo 3º NÓMBRASE al señor Charles Vicent Canciller honorario del Consulado General en Marsella, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución 17.—Panamá, 8 de Marzo de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que la señora Lidia Kopeltsowa, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

## SE RESUELVE:

Expídase a favor de la señora Lidia Kopeltsowa, Carta de Naturaleza como ciudadana panameña.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto la señora Lidia Kopeltsowa, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadana panameña y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza a la señora Lidia Kopeltsowa, declarándola panameña, y por tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Lidia Kopeltsowa.

Nacionalidad de origen renunciativa:

Yaroslavl, Volga, Rusia.

Edad: 29 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República,

10 años.

Estado Civil: Soltera.

Nombre de su cónyuge: . . . . .

Nombre de los hijos menores de 21 años.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

## RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Adminis-

trativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor José María Hernández S., Inspector Mecanógrafo de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 10 de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Marzo 11 de 1930.

## RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 807 del Código Administrativo, concédese *sesenta* días de licencia sin derecho a sueldo al señor Narciso Antonio Marengo, para separarse del cargo de Inspector Supernumerario de la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, Marzo 12 de 1930.

## RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese veinte (20) días de descanso con derecho a sueldo al señor Ramón Garrido Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. . . . . B. 6.00

Por seis meses. . . . . 3.00

Por tres meses. . . . . 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica. . . . . B. 150

Código Civil, empastado. . . . .	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García), . . . . .	1.50
Código Judicial empastado. . . . .	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922. . . . .	1.50
Código Penal y de Minas. . . . .	1.50
Leyes de 1906 y 1907. . . . .	1.00
Leyes de 1914 y 1915. . . . .	1.00
Leyes de 1918 y 1919. . . . .	1.00
Leyes de 1920. . . . .	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923. . . . .	1.00
Leyes de 1924 y 1925. . . . .	1.00
Leyes de 1926 y 1927. . . . .	1.00
Leyes de 1928. . . . .	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23. . . . .	0.25
Leyes 22, 26, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto). . . . .	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras. . . . .	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda. . . . .	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público. . . . .	0.25
Aranjel Consular en español e inglés. . . . .	0.50
Constitución de la República. . . . .	0.50
Decreto sobre Policía Marítima. . . . .	0.25

PEERO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y a entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién.

HACE SABER:

Que los señores, Demetrio y Eloy Alderete, Dámaso Antonio Gómez, Teófilo Cortés, Cipriano Alvarado, Blas Yañes, José de la C. Herrera y Prudencia Alvarado, han solicitado de este Despacho se les adjudique a título gratuito un lote de terreno de setenta hectáreas (70 hets.) en el lugar denominado "El Rompido", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Pinogana, 22 de Diciembre de 1929.—Señor Administrador Provincial de Tierras.

"Nosotros, Demetrio y Eloy Alderete, Dámaso At. Gómez, Teófilo Cortés, Cipriano Alvarado, Blas Yañes, José de la C. Herrera y Prudencia Alvarado, mayores de edad, naturales de esta Provincia, vecinos de Pinogana, jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terrenos por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 y 163 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de setenta hectáreas (70 hets.) ubicado en el lugar denominado "El Rompido" jurisdicción del Distrito de Pinogana, de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, Tierras nacionales; Sur, Río Tuira y Dá-

maso A. Gómez; Este, Tierras Nacionales y Braulio Villar, y Oeste, Tierras Nacionales.—Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros.

(fdos.) Demetrio Alderete; Eloy Alderete; Dámaso A. Gómez; Teófilo Cortés; Cipriano Alvarado; Blas Yañes; José de la C. Herrera y Prudencia Alvarado."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado a las diez de la mañana, de hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Enrique Escartín A.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas del Darién,

HACE SABER:

Que los señores Victor Caicedo y José Gil Mena, han solicitado de este Despacho se les adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de veinte hectáreas (20 hts.) de extensión, denominado "Chuperti", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Pinogana, 22 de Diciembre de 1929.—Señor Administrador Provincial de Tierras.

"Nosotros, Victor Caicedo y José Gil Mena, mayores de edad, naturales de Pinogana, vecinos del Dr. de Pinogana, jefes de familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno baldío nacional de una extensión de veinte hectáreas (20 hts.) ubicado en el lugar llamado "Chuperti" jurisdicción del Distrito de Pinogana de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales y Pablo Jiménez; Sur, Río Tuira; Este, Río Tuira y Oeste, tierras nacionales y Sebastián Narváez.— Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros.

Victor Caicedo y José Gil Mena."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos."

Fijado a las diez de la mañana, de hoy catorce de Enero de mil novecientos treinta.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

Enrique Escartín A.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cupertino, Benjamin, Valentín, Celedonio, Ceferino, Catalino, Asunción, Bernabela, y Polonia Castro y Tiburcio Mendoza, han solicitado a este Despacho un globo de terreno gratuito por medio del memorial que dice así:

"Chitré, 17 de Diciembre de 1929, Señor Administrador Provincial de Tierras.

Nosotros, Cupertino, Benjamin, Valentín, Celedonio, Ceferino, Catalino, Asunción, Bernabela, y Polonia Castro y Tiburcio Mendoza, mayores de edad, naturales de Los Pozos, vecinos de Los Pozos, Jefes de Familia, ciudadanos panameños, sin ser dueños de terreno por ningún título, en uso del derecho que nos confiere el Artículo 161 del Código Fiscal, solicitamos a Ud. se sirva adjudicarnos, a título gratuito en pleno dominio un globo de terreno indultado nacional de una extensión de sesenta hectáreas (60 H.), ubicado en el lugar llamado "Las Lomas" jurisdicción del Distrito de Los Pozos de esta Provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, Montes comunes; Sur, Potrero del señor Modesto Moreno, Este, Río de la Villa y Oeste, Montes libres. Este globo de terreno no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables ni su adjudicación perjudica derechos de terceros; está cultivado en una extensión de treinta hectáreas (30). Prometemos bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que pedimos en gracia, será la agricultura y nos obligamos a acatar las disposiciones de los Artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal y 49 de la Ley 38 de 1925 y todas las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Acompañamos a esta solicitud el plano del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado ante el Juez de este Circuito. A ruego de Cupertino, Benjamin, Valentín, Celedonio, Ceferino, Asunción, Bernabela y Polonia Castro y Tiburcio Mendoza, lo hace Pedro José Quintero.

Y para todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Los Pozos, con el mismo fin y copia se manda a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA F.

El Secretario de Tierras,

J. M. Amed.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor J. A. Dutary A. como apoderado de los señores Liberato, Anibal, Gabriel y Domitilo Ríos, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno por medio del memorial que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.

En mi carácter de apoderado legal de los señores Liberato, Anibal, Gabriel y Domitilo Ríos, vecinos de

Pesé, vengo a solicitar a Ud. para ellos, que se les adjudique a título gratuito y conjuntamente un globo de terreno de diez y nueve hectáreas, nueve mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados (19 Hts. 9785 m. c.) en el terreno denominado "Los Carates" ubicado en jurisdicción de Pesé y el que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno de Marcos Avila; Sur, camino de ir a Los Santos; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, camino de los peticionarios, terreno de Manuel José Caballero y quebrada Lombó. Acompaño a esta petición todos los documentos exigidos por la Ley de la materia.

Chitré, Enero 7 de 1930.

J. Aquilino Dutary A.

Y para que surta los efectos legales fijo el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Pesé, para el mismo fin y copia se remite a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA F.

El Secretario de Tierras,

J. M. Amed.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentra depositado un caballo oscuro, castrado, como diez años de edad, marcado a fuego con el siguiente ferrete (....) de regular estatura, el cual ha sido avaluado en la suma de veinte balboas.

Este caballo fue encontrado vagando en el llano de La Mulata, de propiedad de los herederos de don Ricardo Arias, por el señor Mercedes Zamora, y su dueño no se conoce.

Para que aquellos que se crean con derecho, presenten su reclamación en el término de ley, se fija el presente en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su inserción en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

LUIS A. DE SEDAS.

El Secretario,

Francisco Carrasco M.

-30 vs.-7

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Isabel Victoria, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete amarillo-ojinegro, como de tercera talla, orejano, como de tres años de edad aproximadamente y marcado en el anca del lado izquierdo con el siguiente ferrete:

J

El animal en cuestión, según manifiesta el denunciante, tiene algún tiempo de vagar en este Distrito sin que se le conozca dueño.

En acatamiento pues a lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al

para su publicación en la GACETA OFICIAL

Agua dulce, Diciembre 20 de 1929.

El Alcalde,

JOSE P. MENDEZ.

El Secretario,

A. Stanzola.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de acañas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, alla segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las aujitas on: (...), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Melitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (...) y en la cadera del mismo lado con (...). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de ésta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—12

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (...), en la anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hasta meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (...) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días no reclamado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días no reclamado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mancha blanca en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color bayo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—25

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, cuarta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un piquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembranzas por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta comprensión, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2928-B